



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso de Declaración Pertenencia Rural
DEMANDANTES: ELIECER TORRES VESGA, NORBERTO TORRES VESGA Y
ANGEL DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E. SANCHEZ Y
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00038-00

Como la demanda fue subsanada oportunamente y por reunir los requisitos legales, procederá el despacho admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por el Doctor JORGE LUIS RIVERO TELLEZ, quien actúa como apoderado judicial de los señores ELIECER TORRES VESGA, NORBERTO TORRES VESGA Y ANGEL DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E. SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho alguno sobre los predios rurales denominados "PALO BLANCO 1", "PALO BLANCO 2" y "LA FORTUNA", los cuales forman parte del predio rural denominado "PALO BLANCO", ubicado en la Vereda El Helechal del municipio de Chima - Santander, para que previo los trámites de ley, mediante sentencia, se profieran las declaraciones planteadas en el acápite de pretensiones. Por lo que, a la luz de las disposiciones del Código General del Proceso, se concluye que reúne todas las exigencias de ley, haciéndose procedente su admisión.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por ELIECER TORRES VESGA, NORBERTO TORRES VESGA Y ANGEL DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ, quienes actúan a través de apoderado judicial contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E. SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, en los siguientes términos:

- Del señor ELIECER TORRES VESGA respecto del predio rural denominado "PALO BLANCO 1", el cual tiene un área aproximada de seis hectáreas ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (6 Há 8758m2), y contiene los siguientes linderos actualizados: por el NORTE: De occidente a oriente, con predios del señor Norberto Torres, desde P1 hasta P2 en una

longitud de 607.72 metros, cerca de alambre al medio; por el ORIENTE: De norte a sur, con predios de Alfonso García, desde P2 hasta P3 en una longitud de 85 metros, cerca de alambre al medio; Por el SUR: De Oriente a Occidente, con predios de Jorge Orozco, cerca de alambre al medio, desde P3 hasta P4, en una longitud de 529.68 metros; y por el OCCIDENTE: De Sur a Norte, con predios de Jesús Romero, quebrada al medio, desde P4 hasta P1 en una longitud de 184,64 metros. El cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "PALO BLANCO", ubicado en la vereda el Helechal del municipio de Chima - Santander e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321-25099 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

- Del señor NORBERTO TORRES VESGA respecto del predio rural denominado "PALO BLANCO 2", el cual tiene un área aproximada de ocho hectáreas cinco mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (8 Há 5156m²), y contiene los siguientes linderos actualizados: por el NORTE: De occidente a oriente, cerca de alambre al medio, con predios del señor Jesús Gonzáles, desde P5 hasta P6 en una longitud de 393.68 metros, continua con otra propiedad del señor Jesús Gonzáles, desde el P6 hasta el P7, en una longitud de 320.88 metros, cerca de alambre al medio; por el ORIENTE: De norte a sur, cerca de alambre al medio, con predios de Alfonso García, desde P9 hasta P8 en una longitud de 83.89 metros; Por el SUR: De Oriente a Occidente, con predios de Eliecer Torres, cerca de alambre al medio, desde P8 hasta P9, en una longitud de 607.72 metros; y por el OCCIDENTE: De Sur a Norte, quebrada al medio con predios de Jesús Romero, desde P9 hasta P5 en una longitud de 164.17 metros, el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "PALO BLANCO", ubicado en la vereda el Helechal del municipio de Chima - Santander e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321-25099 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.
- Del señor ANGEL DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ respecto del predio rural denominado "LA FORTUNA", el cual tiene un área aproximada de dos hectáreas dos mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (2 Há 2387m²), y contiene los siguientes linderos actualizados: por el NORTE: De occidente a oriente, cerca de alambre al medio, con predios del señor Jesús Gonzales, desde P10 hasta P11 en una longitud de 207.4 metros; por el ORIENTE: De norte a sur, cerca de alambre al medio, con predios de Lirio Alarcón, desde P11 hasta P12 en una longitud de 44.02 metros, continua cerca de alambre al medio con predios de Alfonso García, desde el P12 hasta el P13, en una longitud de 81.24 metros; Por el SUR: De Oriente a Occidente, cerca de alambre al medio con predios de Norberto Torres, desde P13 hasta P14, en una longitud de 166.69 metros; y por el OCCIDENTE: De Sur a Norte, cerca de alambre al medio, con predios de Norberto Torres, desde P13 hasta P14 en una longitud de 154,19 metros, el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "PALO BLANCO", ubicado en la vereda el Helechal del municipio de Chima - Santander e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321-25099 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

El Inmueble mayor extensión denominado "PALO BLANCO", ubicado en la vereda el Helechal del municipio de Chima – Santander e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321- 25099 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, el cual consta de los siguientes linderos: "ORIENTE: Cerca de alambre al medio, con de Eufemiano González; NORTE: sigue cuchilla hacia el occidente y en seguida por cerca de alambre volviendo hacia el norte, con el mismo González, sigue por cerca de alambre al medio, hacia el occidente, en recta con Leónidas Sabala; OCCIDENTE: La quebrada sardinas al medio con de Sebastián Vásquez y hermanos; SUR: cerca de alambre al medio, con de Francisco Torres", de acuerdo a la escritura publica No. 970 de 01 noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Socorro.

SEGUNDO: SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a los demandados por el término de diez (10) días (por tratarse de un proceso verbal sumario) el cual se surtirá con la notificación el auto admisorio, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, atendiendo las disposiciones contenidas en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P., la cual debe permanecer hasta la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Entréguese por Secretaría un escrito donde contenga los datos de la valla aludida.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **APÓRTESE** al expediente por la parte accionante, las fotografías del inmueble con la valla instalada, recibidas las fotografías requeridas, el contenido será incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, tal como lo ordena el art. 375 del C.G.P.

QUINTO: CITESE Y EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E. SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el respectivo bien; emplácese atendiendo a lo consignado en los Arts, 87, 108, 293 y 375 numeral 6 del C.G.P. y lo señalado en el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por ello, se ordena incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la providencia que se notifica, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: INFORMAR la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por Secretaría librense las comunicaciones.

SÉPTIMO: DECRÉTESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321- 25099. Por secretaria, oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander para que proceda a hacer las anotaciones de rigor.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. JORGE LUIS RIVERO TELLEZ, identificado con cédula ciudadanía No 5.630.438 expedida en Chima - Santander y portador de la tarjeta profesional No 181.409 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferidos.

NOVENO: CÚRSESE este asunto bajo los lineamientos del proceso verbal sumario contemplado en el Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

DECIMO: Por tratarse de un predio de naturaleza agraria, comuníquese mediante oficio al Procurador General de la Nación, la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53a581c2296aaac5cfcf7f8eb6770b7c02cfe006a9d6708da5da9edbae78b0d5

Documento generado en 13/07/2022 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>